

1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una almazara, en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por los señores hijos de José Guzmán Castro.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 41.297.616 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la instalación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16517** *ORDEN de 11 de junio de 1981 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de traslado y ampliación de descascaradora de almendras, actividad de descascarado de almendras, en Altea (Alicante), promovido por la «Cooperativa Agrícola de Altea, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola de Altea, Sociedad Cooperativa Limitada», para proyecto de traslado y ampliación de descascaradora de almendras, actividad de descascarado de almendras, en Altea (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de traslado y ampliación de descascaradora de almendras, actividad de descascarado de almendras, en Altea (Alicante), promovida por la «Cooperativa Agrícola de Altea, Sociedad Cooperativa Limitada», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden, del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, únicamente el crédito oficial y una subvención del 10 por 100, los restantes no han sido solicitados.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de veintiséis millones novecientas sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres (26.967.143) pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones seiscientas noventa y seis mil setecientas catorce (2.696.714) pesetas, de las que un millón (1.000.000) de pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio, aplicación 21.05.761, y un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas catorce (1.696.714) pesetas, con cargo al de 1982.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de cinco para su terminación, contados ambos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16518** *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de colza, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Duplo.
- Jet-Neuf.
- Ledos.
- Lirastern.
- Rafal.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de colza, aprobada por la Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**16519** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de Triticale, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Cirro.
- Manigero.
- Torote.
- Yoreme.

en la lista de variedades comerciales de Triticale.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de Triticale aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**16520** *RESOLUCION de 3 de julio de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, haciendo pública la fecha de ocupación de tierras en exceso, sujetas a expropiación, en la zona regable de la Costa Noroeste de Cádiz.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de la Costa Noroeste de Cádiz, cuya expropiación ha sido acordada con esta misma fecha, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, a partir de las nueve treinta horas de los días que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

## TERRENOS A OCUPAR

Finca	Término municipal	A ocupar HectÁreas	Propietarios	Fecha del acta previa
La Negra ... ..	El Puerto de Santa María ...	285,2253	Herederos de doña Victoriana Díaz Molleda ... ..	22-9-81
Villarana Alta o Grande y Las Monjas ... ..	El Puerto de Santa María ...	220,6815	Herederos de don Rodrigo Puyana Bolaños ... ..	24-9-81
Hinojera Naja ... ..	El Puerto de Santa María ...	30,3875		
Casarejo (Gran Pérez) ... ..	Rota ... ..	14,2906		
Casarejo (La Vega) ... ..	Rota ... ..	20,4094		
	Tota] ... ..	285,7690		
La Retuerta ... ..	El Puerto de Santa María ...	11,0782	Doña Carmen Manzanero Buada ... ..	29-9-81
Los Arenales de Campiz ...	El Puerto de Santa María ...	42,8610	Doña Carmen, doña Mercedes y doña Luisa Manzanero Buada ... ..	29-9-81
Veguetas y Anderisol ... ..	El Puerto de Santa María ...	44,4882		
El Queso ... ..	Rota ... ..	25,5889		
	Tota] ... ..	112,9361		
Vereda del Queso ... ..	Rota ... ..	36,0750	Doña Margarita Manzanero Buada ... ..	1-10-81
Las Monjas ... ..	El Puerto de Santa María ...	29,2625		
	Tota] ... ..	65,3375		
La Morala y La Portuguesa ...	El Puerto de Santa María ...	35,4432	Doña Mercedes, doña Luisa, doña Margarita y doña Emilia Manzanero Buada ...	1-10-81
Las Cuencas ... ..	El Puerto de Santa María ...	46,0462	Doña Margarita y doña Emilia Manzanero Buada ... ..	1-10-81
Villarana Chica ... ..	El Puerto de Santa María ...	66,3253	Doña Carmen, doña Josefa y don Antonio Pazos Puyana (herederos de doña Rosario Puyana Bolaños) ... ..	5-10-81
La Retuerta ... ..	El Puerto de Santa María ...	6,4750	Doña Milagros de San Pelayo y Gil de Partearroyo ... ..	7-10-81
Los Abaes ... ..	El Puerto de Santa María ...	22,3969	Doña Carmen Patiño García de Quirós ...	9-10-81
La Romera ... ..	El Puerto de Santa María ...	8,4236		
	Tota] ... ..	30,8205		
Los Abaes ... ..	El Puerto de Santa María ...	13,1531	Doña Dolores Patiño García de Quirós ...	9-10-81
La Romera ... ..	El Puerto de Santa María ...	9,7179		
	Tota] ... ..	22,8710		
Las Cuencas ... ..	El Puerto de Santa María ...	3,8500	Don Felipe Merino Laynez ... ..	14-10-81
Los Abaes ... ..	El Puerto de Santa María ...	12,8969		
Prado Potros ... ..	El Puerto de Santa María ...	2,2000		
	Tota] ... ..	18,9469		
Los Abaes ... ..	El Puerto de Santa María ...	21,1614	Doña Isabel García de Quirós Fabre ... ..	16-10-81
Los Abaes ... ..	El Puerto de Santa María ...	5,0156	Doña María Antonia García de Quirós Milán ... ..	16-10-81
Cortijo de Vaina «Babina» ...	El Puerto de Santa María ...	134,0307	Doña María Begoña, don Jaime y don José Manuel Bergé y San Pelayo ... ..	19-10-81
Cortijo de Vaina «Babina» ...	El Puerto de Santa María ...	119,9423	Doña Milagros de San Pelayo y Gil de Partearroyo ... ..	21-10-81
Prado Potros (El Colmenar) ...	El Puerto de Santa María ...	6,3250		
	Tota] ... ..	126,2673		
La Romera ... ..	El Puerto de Santa María ...	20,3295	Doña Adelaida Patiño García de Quirós ...	23-10-81
Prado Potros ... ..	El Puerto de Santa María ...	4,2188	Doña Regla, doña Juana, doña María y doña Luisa García de Quirós Millán ...	23-10-81
La Romera o El Romera] ...	El Puerto de Santa María ...	17,7625		
	Tota] ... ..	21,9813		
El Guijo o El Rizo o Mariana Sánchez ... ..	El Puerto de Santa María ...	26,8169	Doña Francisca Guerrero Moscoso ... ..	26-10-81
Los Villares Altos (Cortijo de Vaina) ... ..	El Puerto de Santa María ...	4,9916	Don Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez ... ..	28-10-81
El Queso (Pago de) ... ..	Rota ... ..	6,7876	Don Manuel Bernal Cutilla ... ..	30-10-81
El Queso (Pago de) ... ..	Rota ... ..	3,8188	Herederos de Antonio Ruiz de la Canal ...	30-10-81
El Queso (Pago de) ... ..	El Puerto de Santa María ...	1,6656		
	Tota] ... ..	5,4844		
El Queso (Pago de) ... ..	Rota ... ..	0,3906	Don Juan Ordiales Ramos ... ..	2-11-81
Veguetas ... ..	Rota ... ..	3,4313	Hermanos Bernal Caballero ... ..	2-11-81
Estopillana (Veguetas) ... ..	Rota ... ..	2,5563	Doña Ascensión Ruiz-Mateos Ruiz-Mateos ...	4-11-81
Rabo de Asno ... ..	Rota ... ..	19,3625		
	Tota] ... ..	21,9188		
La Atalaya ... ..	El Puerto de Santa María ...	74,5888	Doña Carmen de Carranza Gómez ... ..	6-11-81
La Atalaya ... ..	El Puerto de Santa María ...	77,2645	Doña María Luisa, doña Micaela y don Alvaro de Aramburu y Picardo ... ..	9-11-81
	Sanlúcar de Barrameda ... ..	44,3864		
	Tota] ... ..	121,6509		

Finca	Término municipal	A ocupar — Hectáreas	Propietarios	Fecha del acta previa
Cortijo de la Cañada ... ..	Sanlúcar de Barrameda ... ..	119,6719	Doña Ana María Bohórquez Mora Figueroa y en usufructo doña María Francisca Mora-Figueroa y Gómez Imar ...	11-11-81 13-11-81
Juan de Castilla ... ..	Rota ... ..	6,0469	S. A. Manuel García Monge ... ..	
La Romera ... ..	Rota ... ..	2,4906		
Cerro las Viñas ... ..	Rota ... ..	4,9750		
Gazmonales o Pozo Rincones	Rota ... ..	15,9031	Ayuntamiento de Rota ... ..	16-11-81
Los Cebollares ... ..	Rota ... ..	20,8125		
Torre Brea ... ..	Rota ... ..	2,5899		
	Total ... ..	46,7711		
Torre Brea ... ..	Rota ... ..	32,4906		
Los Cebollares ... ..	Rota ... ..	40,4613		
Rincones ... ..	Rota ... ..	3,4719		
Rincones (F. de Oro) ... ..	Rota ... ..	2,0094		
Coto del Infante (La Ballena) ... ..	Rota ... ..	229,6167	Cia. Agrícola Torre Brea, S. A. ... ..	18-11-81
Coto del Infante (La Ballena) ... ..	Chipiona ... ..	82,5959		
La Zambrana ... ..	Chipiona ... ..	40,4615		
	Total ... ..	431,1273		
Los Cebollares ... ..	Rota ... ..	34,6657	Doña Concepción Lavado Rodríguez ... ..	20-11-81
Pozo Rincones o Cortijo Rincones ... ..	Rota ... ..	13,5125	Don José, doña Mercedes y don Antonio Izquierdo Rodríguez ... ..	23-11-81
Los Cebollares ... ..	Rota ... ..	14,0031	Herederos de Mercedes Rodríguez Palomeque ... ..	25-11-81
Vascolinos (Rincones) ... ..	Rota ... ..	76,3521	Don Francisco de Asís y don Luis Eduardo Hidalgo Gibaja y don Carlos, don Julio, doña Ana María y don Miguel Leopoldo Hidalgo del Prado ... ..	27-11-81
Rincones ... ..	Rota ... ..	2,9750	Don Manuel Herrera Díaz ... ..	30-11-81
Los Cebollares ... ..	Rota ... ..	2,4031	Don José Florido Enriquez ... ..	30-11-81

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

13521

ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de Purchil, sin número, Granada y N.I.F. A-18-00244-4.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

Leche en polvo con un contenido en materia grasa del 1 por 100, de la P. E. 04.02.31.1.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I) Batidos de cacao, de la P. E. 22.02.10.5, con el 7,872 por 100 de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

II) Batidos de vainilla, de la P. E. 22.02.10.5, con el 8,180 por 100 de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

III) Batidos de fresa, de la P. E. 22.02.15.5, con el 8,028 por 100 de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

En botellas de vidrio de 200 centímetros cúbicos o en envases de polietileno de un litro.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de mercancías de importación en relación con cada producto de exportación:

a) Por un envase de 0,200 litros de batido de cacao: 0,017 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

b) Por un envase de litro de batido de cacao: 0,085 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

c) Por un envase de 0,200 litros de batido de vainilla: 0,0173 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

d) Por un envase de litro de batido de vainilla: 0,0865 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

e) Por un envase de 0,200 litros de batido de fresa: 0,01728 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de MG.

f) Por un envase de un litro de batido de fresa: 0,063 kilogramos de leche en polvo con el 1 por 100 de materia grasa.

Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 2 por 100.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.